

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00256 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través de su apoderado judicial, contestó la demanda y su respectivo llamamiento en garantía¹ formulando medios exceptivos de fondo y sin objetar el juramento estimatorio realizado por el demandante; por su parte, **CLÍNICA LA ASUNCIÓN**, guardó silencio.

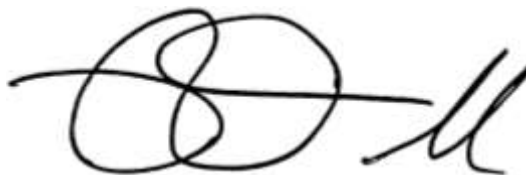
Se reconoce personería al abogado **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, como procurador judicial de la primera entidad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, sin perjuicio que el demandante replicó las excepciones de mérito formuladas por la prenotada llamada en garantía, aun cuando no se corrió traslado de las mismas, el Despacho en salvaguarda de los derechos fundamentales al debido proceso y las formas propias del juicio, les corre traslado a todos los intervinientes de la causa por el término, en la forma y para los efectos indicados en el numeral 1º del art. 101 del C.G.P.

De la misma manera, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados por el extremo pasivo conforme lo establece el art. 370 *ibidem*, igualmente, en vista de que la demandada objetó el juramento estimatorio ínsito en la demanda, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del art. 206 *ídem* se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.


Para los efectos atrás señalados, remítase el link del proceso a los extremos de esta causa a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 27 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 024 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

2

¹ Archivo digital "13ContestacionDeLaDemandaYDelLlamamientoEnGarantia".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea0562f9e2305f797df063734db4ca1b9789e13cc88a8e61a4c2ec5eb79748d**
Documento generado en 26/04/2021 05:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**